

LUNES, 20 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 138

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2020-4907 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 15/2014.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000015/2014 a instancia de UTE CLECE TH frente a MARÍA DEL MAR RUIZ VÉLEZ, en los que se ha dictado resolución de fecha 07/07/20 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar a la ejecutada MARÍA DEL MAR RUIZ VÉLEZ en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a la empresa y por las cantidades que a continuación se relacionan:

U.T.E. CLECE T.H.. por importe de 1.724,40 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que, en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000005001514, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MARÍA DEL MAR RUIZ VÉLEZ en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de julio de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2020/4907

CVE-2020-4907